

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE MARZO DE 2022	Vigencia desde: 22-03-2022
	Código: UC-CU-RES-052-2022	Acta: 009
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca

Considerando:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;

Que los literales d) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, disponen: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su parte pertinente: *“Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”*;

Que el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico establece la duración de los programas de posgrado, diferenciando la Maestría Académica (MA) con Trayectoria Profesional (TP) de la Maestría Académica (MA) con Trayectoria de Investigación (TI), indicando que: *“Con excepción de la maestría académica con trayectoria de investigación y el doctorado, los demás programas de posgrado son considerados, para efectos de organización de este Reglamento, de trayectoria profesional.”*;

Que el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico, sobre el diseño, acceso y aprobación de unidad de titulación del cuarto nivel establece que: *“La aprobación implica haber completado y aprobado una (1) de las siguientes opciones:*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE MARZO DE 2022	Vigencia desde: 22-03-2022
	Código: UC-CU-RES-052-2022	Acta: 009
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

a) *Posgrados con trayectoria profesional: Proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo; estudios comparados complejos; artículos profesionales de alto nivel; diseño de modelos complejos; propuestas metodológicas y/o tecnológicas avanzadas; productos artísticos; dispositivos de alta tecnología; informes de investigación, entre otros; o, un examen de carácter complejo mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, si el programa lo contempla.*

b) *Posgrados con trayectoria de investigación: Tesis con componente de investigación básica y/o aplicada, con características de originalidad, relevancia y de impacto científico; que responda a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo usar métodos propios de la disciplina o métodos multi e interdisciplinarios. Las IES podrán establecer requisitos de artículos científicos enviados, aceptados y/o publicados para la titulación.”;*

Que el artículo 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece, entre los requisitos para el ingreso del personal académico titular principal 1, el haber dirigido al menos tres (3) tesis de maestría o una de Doctorado en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia;

Que la Disposición general Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “*El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría”;*

Que la Disposición general Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que el título de especialista médico u, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de especializaciones en medicina y odontología, con una duración de al menos 36 meses y que cuenten con un trabajo de investigación individual y original, equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría;

Que el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca, en su SECCIÓN V: PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS AL PERSONAL ACADÉMICO, establece en su Art. 74, que, para el requisito de dirección de trabajos de posgrado, se estará a lo dispuesto en el Instructivo elaborado para el efecto; y que este requisito se aplica para la promoción de agregado 1 a agregado 2; de agregado 2 a agregado 3; de principal 1 a principal 2; y, de principal 2 a principal 3;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE MARZO DE 2022	Vigencia desde: 22-03-2022
	Código: UC-CU-RES-052-2022	Acta: 009
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

Que la disposición transitoria Quinta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, aprobado el 21 de diciembre de 2021, establece que: la Universidad de Cuenca deberá contar con normativa interna para la selección y reclutamiento del personal académico titular, no titular, honorario, invitado y emérito; así como los lineamientos para escalafonamiento y promoción de docentes y técnicos docentes; para el efecto el Vicerrectorado Académico en conjunto con la Dirección de Administración del Talento Humano deberán remitir el respectivo instrumento jurídico; y,

Que la disposición transitoria Sexta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, aprobado el 21 de diciembre de 2021, establece que: *“En el plazo de treinta (30) días contados posteriores a la aprobación del presente reglamento, la Universidad de Cuenca, para efectos de escalafón, deberá elaborar el instructivo que contendrá una tabla de equivalencias entre la dirección de tesis de doctorado y la dirección de tesis de: maestrías de investigación, maestrías profesionalizantes y tesis de especialidades en el área de salud. El Vicerrectorado Académico deberá remitir el referido instrumento”*;

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias:

Resuelve

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO DE LINEAMIENTOS RESPECTO A LA DIRECCIÓN DE TRABAJOS DE TITULACIÓN Y TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA LA PROMOCIÓN DE PROFESORES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 1. - Dirección de trabajos de titulación de posgrado. – Para efectos de promoción, además de los contemplados en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón, para el requisito de dirección de trabajos de titulación de posgrado, se considerará lo siguiente:

a) De Agregado 1 a Agregado 2

Haber dirigido o codirigido al menos una (1) tesis de maestría o su equivalente.

b) De Agregado 2 a Agregado 3

Haber dirigido o codirigido al menos dos (2) tesis de maestría o su equivalente.

c) De Principal 1 a Principal 2

Haber dirigido o codirigido al menos dos (2) tesis de doctorado o su equivalente.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE MARZO DE 2022	Vigencia desde: 22-03-2022
	Código: UC-CU-RES-052-2022	Acta: 009
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

d) De Principal 2 a Principal 3

Haber dirigido o codirigido al menos tres (3) tesis de doctorado o su equivalente.

Artículo 2. - Tabla de equivalencias. - Para efectos de determinar las equivalencias entre la dirección de tesis de maestrías académicas (MA) con trayectoria de investigación (TI) y tesis de especialidades en el área de salud con respecto a la dirección de tesis de doctorado, se presenta la siguiente tabla:

Equivalencias en cuanto al número de tesis de posgrado dirigidas

Tesis doctoral	Tesis de maestría académica (MA) con trayectoria de investigación (TI)	Tesis de especialista médico u odontológico (programa de al menos 36 meses a tiempo completo)
1	3	3

Disposiciones Generales

Primera. - Se contabiliza como dirección de tesis aquella que haya conducido a la titulación del estudiante.

Segunda. - Conforme lo establece el Reglamento General de Carrera y Escalafón, el título de especialista médico u odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD.

Disposición Transitoria

Única.- Conforme a la disposición transitoria tercera del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón, para efectos de la promoción del personal académico de la Universidad de Cuenca, que hubiese ingresado a las instituciones de educación superior antes del 07 de noviembre de 2012, la experiencia como personal académico titular requerida para cada nivel escalafonario, establecida en el literal a) del artículo 73 de dicho Reglamento, será acumulativa desde el inicio de su carrera como personal académico titular. También, en estos casos, para efectos del ingreso y de la promoción de este personal académico de las instituciones de educación superior, se contabilizarán los años de servicio como personal académico no titular y como técnico docente universitario o politécnico. Para efectos de la promoción de este personal, las tesis de doctorado serán equivalentes a las tesis de maestrías (profesionalizantes o de investigación), y éstas a su vez serán equivalentes a las tesis de grado siempre y cuando su ingreso haya sido con el título de PhD., o su equivalente.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE MARZO DE 2022	Vigencia desde: 22-03-2022
	Código: UC-CU-RES-052-2022	Acta: 009
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

Disposición final

Única. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a todas las áreas involucradas en la presente resolución; así como también a la Secretaría General Procuraduría.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veintidós días del mes de marzo de 2022.

Arq. María Augusta Hermida. PhD.
Rectora

Mtr. Claudio Quevedo Troya
Secretario General Procurador